



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0220-2024-MPY

Yungay, 6 de mayo de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0218-2024-MPY, de fecha 3 de mayo de 2024; Informe N°136-2024-MPY/05.10, de fecha 2 de mayo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N°454-2024-MPY/06.44, de fecha 6 de mayo de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N°0209-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 6 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N°0217-2024-MPY/05.20, de fecha 6 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la APROBACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece: " que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);"

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que: "el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario". En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, "que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (IJIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Esorería N° 00 1-2007-EF177. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EF177. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°0218-2024-MPY, de fecha 3 de mayo de 2024, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo denominado celebración "DÍA DE LA MADRE YUNGAINA 2024"; con un presupuesto ascendente a de S/.10,114.00 (Diez Mil Ciento Catorce con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°136-2024-MPY/05.10, de fecha 2 de mayo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal, hasta por el monto de S/10,114.00 (Diez Mil Ciento Catorce con 00/100 soles), con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el Plan de Trabajo denominado celebración "DÍA DE LA MADRE YUNGAINA 2024";

Que, con Proveído S/N de fecha 3 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Unidad de Logística y Adquisiciones, informe si cuenta con la capacidad de bienes y servicios para la ejecución del el Plan de Trabajo denominado celebración "DÍA DE LA MADRE YUNGAINA 2024";

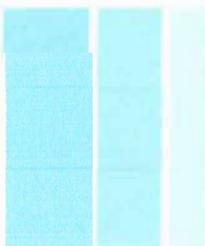
Que, con Informe N°454-2024-MPY/06.44, de fecha 6 de mayo de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, indica que por la premura del tiempo no se cuenta con la capacidad adquisitiva para la ejecución del plan, por lo cual sugiere realizarse el gasto a través de la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Informe N° 0209-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 6 de mayo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la habilitación de encargo interno, la cual deberá ser aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Proveído S/N de fecha 6 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N°0217-2024-MPY/05.20, de fecha 6 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "Que, mediante acto resolutivo, se **PROCEDA con la HABILITACIÓN de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por la suma de, S/. 10,114.00 (DIEZ MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 SOLES) a favor de la Lic. JOSEFINA SILVIA CARRASCO SOTELO, en calidad de Gerente de Desarrollo Social.**";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de **S/. 10,114.00 (Diez Mil Ciento Catorce con 00/100 SOLES)**, a nombre de la **LIC. JOSEFINA SILVIA CARRASCO SOTELO**, Gerente de Desarrollo Social, identificada con **DNI N°44610367**, por el importe de gasto relacionado al **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE LA MADRE YUNGAINA 2024"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la **LIC. JOSEFINA SILVIA CARRASCO SOTELO**, Gerente de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO de dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 003-2022-MPY, Normas para habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

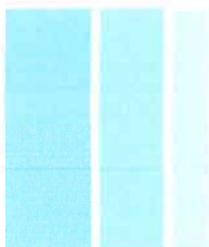
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la División de Servicio Social de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Dra. **Luis Roberto Vergara Gabriel**
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

